

Número de Solicitud de Información
Número de Expediente

070122724000182
SGG/UT/174/2024

La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas con fecha **22 de agosto del 2024** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y considerando su solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene a bien expedir el presente Acuerdo de Resolución:

Téngase por recibida la solicitud de información con número de folio **070122724000182** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el **21 de agosto del 2024** y atendida a partir de **esa misma fecha** y mediante la cual requiere:

1

Estimados todos, les solicito lo siguiente:

- 1. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores**
 - 2. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de calle**
 - 3. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de abandono**
 - 4. Población estimada o censada de adultos mayores**
 - 5. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de calle**
 - 6. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de abandono**
 - 7. Número y nombre de asilos/albergues públicos administrados por el Estado/municipio, número de habitaciones y capacidad de usuarios.**
 - 8. Número y nombre de asilos/albergues privados**
 - 9. En caso de no encontrar la información referir a la dependencia o el servidor público que pueda tener la información.**
- gracias a todos los implicados (sic)** - - - - -
- - - - -

- 1.-** Con la petición en mérito, fórmese el expediente de solicitud respectivo y regístrese en el libro electrónico bajo el número que le corresponda.
- 2.-** Considerando que el acceso a la información es un derecho humano que tiene cualquier persona para acceder a la información pública generada, administrada, adquirida o en posesión de las autoridades legalmente constituidas, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:
- 3.-** Este Sujeto Obligado con fundamento en los artículos 67, 70 fracciones I, IV y V, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por atendida la presente solicitud, y derivado del análisis al planteamiento de su solicitud se observa que versa sobre el cual, este sujeto obligado carece de atribuciones para poseer la información solicitada; es decir no tiene facultades para contar con lo requerido.
- 4.-** Como objeto de incompetencia, se agrega liga para conocer las competencias y servicios que esta Secretaría General de Gobierno tiene como

atribuciones, derivado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás normatividad aplicable para apoyar y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, para mayor información se sugiere consultar la siguiente liga de internet: <https://www.sgg.chiapas.gob.mx/>

5.- Asimismo, se le informa al solicitante que esta Secretaría General de Gobierno con fundamento en el artículo 29.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender lo conducente a los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y promover el fortalecimiento de las relaciones con los poderes legislativo y judicial, con los Ayuntamientos del Estado y con la Federación.
- II. Dirigir el Periódico Oficial, ordenando la publicación de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que deban regir en la Entidad.
- III. Enviar al Congreso del Estado, en representación del Titular del Poder Ejecutivo las iniciativas de leyes y decretos que éste promueva.
- IV. Otorgar el auxilio a los tribunales y a las autoridades judiciales que lo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- V. Vigilar la observancia de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares, oficios y demás disposiciones, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debido cumplimiento.
- VI. Atender todo lo relativo a los límites de la Entidad, defendiendo los intereses del Estado, en coordinación con la Federación y las Entidades colindantes.
- VI. Intervenir en el ámbito de su competencia y ejercer las atribuciones que le confieren al Ejecutivo los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones relativas en materia electoral; agraria; de cultos religiosos; de armas de fuego y explosivos; de juegos y sorteos; de publicaciones y revistas ilustradas; y combate al narcotráfico.
- VII. Intervenir en el ámbito de su competencia y ejercer las atribuciones que le confieren al Ejecutivo los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones relativas en materia electoral; agraria; de cultos religiosos; de armas de fuego y explosivos; de juegos y sorteos; de publicaciones y revistas ilustradas; y combate al narcotráfico.
- VIII. Coordinar a los Titulares de las Dependencias y demás funcionarios de la Administración Pública estatal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Poder Ejecutivo estatal, y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los Titulares de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades Paraestatales, las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes que considere necesarios.
- IX. Recopilar las normas jurídicas aplicables en el Estado y promover su difusión.
- X. Registrar y legalizar las firmas autógrafas de los funcionarios estatales y de los presidentes municipales.
- XI. Refrendar las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos del Titular del Ejecutivo del Estado.
- XII. Asesorar en todos los asuntos jurídicos a los Ayuntamientos del Estado que lo requieran.
- XIII. Expedir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que otorgue, que no sean competencia de otra Dependencia.
- XIV. Representar al Gobernador del Estado en la suscripción de la documentación que éste dirija a las autoridades federales, estatales y municipales. Conducir, siempre que no esté conferida expresamente esta facultad a otra Dependencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes Públicos del Estado, con los Órganos Constitucionales Autónomos, con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, y con la demás autoridades federales, locales y municipales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo del Estado. Asimismo, conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil.

- XV. Solicitar, previa integración de los requisitos, por parte de la Entidad o Dependencia que lo requiera, la expropiación de tierras ejidales o comunales ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como brindar la asesoría y coadyuvancia para tal fin.
- XVI. Tramitar los procedimientos de expropiación y de afectación de bienes por causa de utilidad pública, previendo cumplir con las indemnizaciones correspondientes conforme lo determine la ley.
- XVII. Promover el desarrollo de organizaciones políticas y su conducción dentro de los marcos legales, para fortalecer la vida democrática en la Entidad
- XVIII. Tramitar las solicitudes de extradición, amnistía y perdón de reos, de conformidad con las leyes respectivas, por acuerdo del Gobernador del Estado.
- XIX. Recepcionar las solicitudes o demandas de los chiapanecos, turnándolas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal para su atención correspondiente, dando el seguimiento a las respuestas que a las mismas se les otorgue.
- XX. Coordinar las acciones de las Delegaciones de la Administración Pública estatal, con presencia en la Entidad.
- XXI. Coordinar las acciones institucionales con las delegaciones de la Administración Pública Federal, con presencia en el Estado
- XXII. Registrar y dar seguimiento sobre las respuestas de informes documentados que, previa validación de la Consejería Jurídica del Gobernador, las Dependencias, Entidades y cualquier organismo público estatal y el Titular del Ejecutivo del Estado, deban enviar a los organismos públicos defensores de derechos humanos, y a los organismos no gubernamentales, ya sea estatales, nacionales o internacionales.
- XXIII. Coadyuvar con las instituciones y autoridades agrarias para la agilización de los programas de desarrollo agrario.
- XXIV. Establecer acciones de asesoría que permitan mantener la seguridad en la propiedad ejidal, comunal y privada
- XXV. Efectuar con el área catastral correspondiente, la actualización del padrón de la tierra rural del Estado.
- XXVI. Propiciar la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos, así como de los sindicatos y asociaciones obrero patronales, procurando la conciliación de sus intereses
- XXVII. Coadyuvar en la esfera de su competencia con el Registro Agrario Nacional, en la actualización de información inherente a la situación jurídica de la tierra.
- XXVIII. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios de la Entidad que lo soliciten para la adecuada atención de los asuntos relacionados con la propiedad ejidal, comunal y privada.
- XXIX. Dar seguimiento a las tareas específicas que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado encomiende a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- XXX. Promover la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la atención de los asuntos concretos delegados por el Titular del Poder Ejecutivo.
- XXXI. Actuar como órgano de enlace del Gobernador con los organismos auxiliares del Estado; atendiendo las solicitudes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal le realicen.
- XXXII. Elaborar y dar seguimiento a los objetivos del Programa Estatal de Población de Chiapas, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, Consejo Estatal de Población y Consejos Municipales de Población, con el fin de promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico del Estado y vincular los objetivos de éste con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos a nivel nacional, regional y local.
- XXXIII. Promover el desarrollo de programas y proyectos de acciones sociales, empresariales e institucionales, relativas a la promoción y difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado, con la finalidad de instrumentar y ejecutar mecanismos para alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas.
- XXXIV. Gestionar la participación de organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, para contribuir en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como fomentar la cooperación internacional en los temas de población y desarrollo sostenible.
- XXXV. Promover programas y proyectos tendentes a impulsar en el Estado acciones de fomento al fortalecimiento y desarrollo integral de las comunidades, que procuran evitar su dispersión y la atención a sus necesidades.

- XXXVI. Preparar los reportes que el Titular del Poder Ejecutivo estatal disponga rendir ante la población, así como todas las comunicaciones oficiales que emita dentro y fuera del país.
- XXXVII. Coordinar los proyectos de promoción y difusión de las obras y acciones gubernamentales.
- XXXVIII. Conducir las tareas propias de la estrategia de posicionamiento, imagen y expresión del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo estatal.
- XXXIX. Coordinar y administrar al Registro Civil, y el Archivo General y Notarias del Estado, así como la función registral y catastral que se realiza en la Entidad.
- XL. Actuar en calidad de Notario Público en los actos en que participe el Poder Ejecutivo del Estado, y designar a los Notarios Públicos que intervendrán en los actos en los que éste sea parte.
- XLI. Certificar y dar fe, a través del servidor público que señale su reglamento interior, de los documentos, decretos, acuerdos, dictámenes, reglamentos, nombramientos, circulares, periódicos oficiales y demás disposiciones de carácter jurídico o

administrativo, que emita el Titular del Poder Ejecutivo o cualquiera de sus Dependencias, Entidades Paraestatales u órganos administrativos.

- XLII. Se deroga.
- XLIII. Se deroga
- XLIV. Se deroga
- XLV. Se deroga.
- XLVI. Los demás asuntos que le corresponda, en los términos de las leyes aplicables y los que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado

(SIC) -----

6.- La presente resolución se emite en términos del artículo 154 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como cumplimentada y contestada la presente solicitud de acceso a la información pública, a través del presente acuerdo de resolución, concluyendo como tipo de respuesta **"INCOMPETENTE"**.--

Notifíquese al interesado el contenido del presente acuerdo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el solicitante no especifica correo electrónico y/o domicilio cierto para recibir notificaciones. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Proveído y firmado por la Licenciada Virginia Aguiar Gámez, responsable de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. -----

